

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720180029600
AUTO No. 783

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REVISADO el presente proceso se hace necesario requerir tanto a la parte demandante como demandada para que se sirvan apersonarse de presente asunto, más concretamente para que se efectúen las gestiones pertinentes para obtener el cumplimiento del numeral 3° del auto 418 de febrero 15 de 2019.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d817249545408e4581d32cd3f1b037404ddced37cd6c62faf9669e64b231d17b**

Documento generado en 16/04/2024 10:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>